



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

MISION: "organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia que liquida y distribuye los bienes de las personas físicas o jurídicas declaradas en quiebra y controla las actividades realizadas por el deudor en los juicios de convocatoria de acreedores, actuando en defensa de los mismos y protegiendo los derechos del deudor".

JUICIO: INCIDENTE DE
VERIFICACION DE CREDITO
PROMOVIDO LA MUNICIPALIDAD
DE ASUNCION EN: MUNDO S.A. DE
SEGUROS GENERALES Y
REASEGUROS S/QUIEBRA

OBJETO: CONTESTAR VISTA

SEÑOR JUEZ:

ABG. DANIEL CORREA A., Sindico de Quiebras del Tercer Turno, con intervención en los autos ut supra mencionado, a V.S. respetuosamente digo: ----

Que, por el presente escrito vengo a contestar traslado que me fue corrido en fecha 13 de marzo del año en curso. -----

En fecha 29 de diciembre del año 2025, se presenta el abogado Wilson Villalba en nombre y representación de Mundo Sociedad Anónima Seguros Generales y Reaseguros entre otras cosas a "Presentar *Constancias De Pago Y Solicitar El Finiquito Del Incidente de Verificación de Crédito promovida por la Municipalidad de Asunción por el monto de 2.974.295.210 de fecha 23/10/2018.* -----

Del pedido de finiquito, se corrió traslado al acreedor admitido a la Municipalidad de Asunción que contesto el traslado solicitando "El rechazo del pedido de finiquito y otros, mencionado entre otras cosas que "Conforme *se puede verificar entre los documentos que se han adjuntado al pedido de finiquito, no se ha adjuntado ningún comprobante de pago de los conceptos reclamados en la liquidación que es la base del presente proceso de verificación de crédito.* -----

De conformidad a las normativas que rigen el manejo municipal, las deudas no pagadas pueden ser instrumentadas en un Certificado de Deuda que constituye un documento que acredita la existencia de un crédito exigible, por lo que para demostrar que se ha pagado una determinada deuda, se debe adjuntar el respectivo comprobante. -----

Atento a la oposición al pedido de finiquito solicitado abg Wilson Villalba, y existiendo hechos que amerita ser probados, a criterio de esta representación es que corresponde que V.S ordene la causa a prueba por el plazo establecido en el artículo 187 de la ley de Quiebras, a fin de que las partes diligencien sus pruebas y posteriormente esta sindicatura emitirá su dictamen sobre el fondo de la cuestión.

V.S. proveerá de conformidad a lo solicitado y Sera Justicia. -



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

MISION: "organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia que liquida y distribuye los bienes de las personas físicas o jurídicas declaradas en quiebra y controla las actividades realizadas por el deudor en los juicios de convocatoria de acreedores, actuando en defensa de los mismos y protegiendo los derechos del deudor".



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

MISION: "organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia que liquida y distribuye los bienes de las personas físicas o jurídicas declaradas en quiebra y controla las actividades realizadas por el deudor en los juicios de convocatoria de acreedores, actuando en defensa de los mismos y protegiendo los derechos del deudor".
